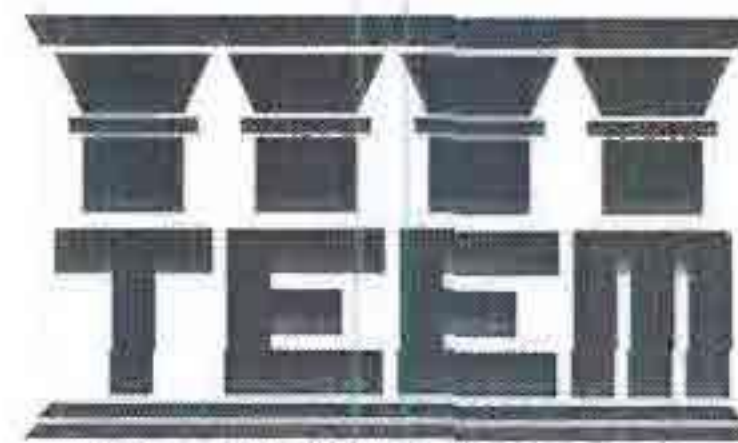




TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
8 DE DICIEMBRE DE 2011  
ACTA No. TEEM-SGA-033/2011**

*[Firma]*  
G.R.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciocho horas del día ocho de diciembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

*[Firma]*

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo)** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. Secretaria General de Acuerdos sírvase verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.-----

*[Firma]*

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora y Señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Presente.-----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Presente.-----

Magistrado Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Olgún, en este momento le solicito de favor se sirva someter a consideración de este Pleno, la propuesta del orden del día.-----

*[Firma]*

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora y Señores Magistrados, se ponen a su consideración los puntos del orden del día que se hicieron de su conocimiento en reunión interna celebrada el día de hoy, al momento de realizar la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-001/2011, TEEM-JIN-080/2011 y TEEM-JIN-081/2011 acumulados, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Michoacán nos Une", y aprobación en su caso.
4. Proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-002/2011, TEEM-JIN-003/2011, TEEM-JIN-004/2011, TEEM-JIN-005/2011, TEEM-JIN-006/2011, TEEM-JIN-007/2011, TEEM-JIN-008/2011, TEEM-JIN-009/2011, TEEM-JIN-010/2011 y TEEM-JIN-011/2011 acumulados, promovidos por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, y aprobación en su caso.

Es la cuenta Señor Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Señora Magistrada, Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban el orden del día. Quienes estén por la afirmativa. -----

Es aprobada por unanimidad de votos la propuesta del orden del día. Secretaria, continúe con la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora y Señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-001/2011, TEEM-JIN-080/2011 y TEEM-JIN-081/2011 acumulados, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Michoacán nos Une", y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Olguín. Secretaria Yolanda Camacho Ochoa sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración, de la Señora Magistrada y los Señores Magistrados. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Buenas tardes, con su autorización Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados. -----

Doy cuenta con los expedientes TEEM-JIN-80, TEEM-JIN-81 y acumulados, al diverso TEEM-JIN-01, todos del año en curso y por ser éste el presentado en su primer término. Advirtiéndose la conexidad en la causa, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Michoacán nos Une" respectivamente, para impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la planilla que obtuvo el mayor número de votos. -----

Para una mayor comprensión de los hechos, motivo de disenso planteados por los actores, se enunciarán de acuerdo a la causal de nulidad invocada por el promovente.-----

1.- Nulidad de la votación recibida en casilla por la ausencia del escrutador.- - - - -

La Sala Superior ha considerado, que la sola falta de firma, no genera la presunción de inasistencia del funcionario de casilla, puesto que existen otros documentos donde ordinariamente se requiere la firma de los integrantes de la casilla, es decir, si en uno o más documentos consta la firma del funcionario de casilla, esto es suficiente para concluir que sí estuvo presente durante la recepción de la votación.- - - - -

Ahora bien, en el caso que nos ocupa respecto de las casillas 826 Contigua 2; 827 Contigua 1; 829 Contigua 1, 868 Básica y 868 Contigua 4, donde no se aprecia firma de los escrutadores, como ya se advirtió, la ausencia de firma en algunos de los documentos, se puede superar si en otra constancia existe el nombre o rúbrica del funcionario, pero tal situación no acontece en el caso, por lo cual, ante la falta del escrutador, en el caso concreto, se actualiza el mismo supuesto de hecho, al que hace alusión la tesis y la jurisprudencia. . - - - - -

En razón de que el Presidente y el Secretario tendrían que multiplicar excesivamente sus atribuciones para hacerse cargo de las que correspondían al escrutador, y esto genera una disminución importante del control que debe existir entre los propios integrantes de la casilla, con clara afectación al principio de certeza que debe de imperar en la recepción de la votación.- - - - -


Por lo que del estudio respectivo, esta ponencia propone, se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas 826 Contigua 2; 827 Contigua 1; 829 Contigua 1; 868 Básica y 868 Contigua 4.- - - - -

2.- Causal de nulidad relativa a recibir la votación por personas no autorizadas.- - - - -

De la valoración de los medios de prueba, con relación a las casillas impugnadas por esta causal, se analiza el supuesto relativo a las casillas que se integraron con ciudadanos no autorizados ni inscritos en el listado nominal de la sección, correspondientes a las casillas: 808 Contigua 1; 809 Contigua 1; 817 Contigua 1; 826 Básica; 826 Contigua 1; 835 Contigua 2; 846 Básica; 855 Contigua 1; 855 Contigua 2; 856 Contigua 1 y 870 Contigua 1, de las cuales se advierte la intervención de ciudadanos no autorizados previamente por la autoridad administrativa electoral, respecto de los cuales, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a petición del Magistrado instructor informó que no se encuentran inscritos en la lista nominal de electores pertenecientes a las sección electoral de la casilla, en la cual participaron como funcionarios.- - - - -

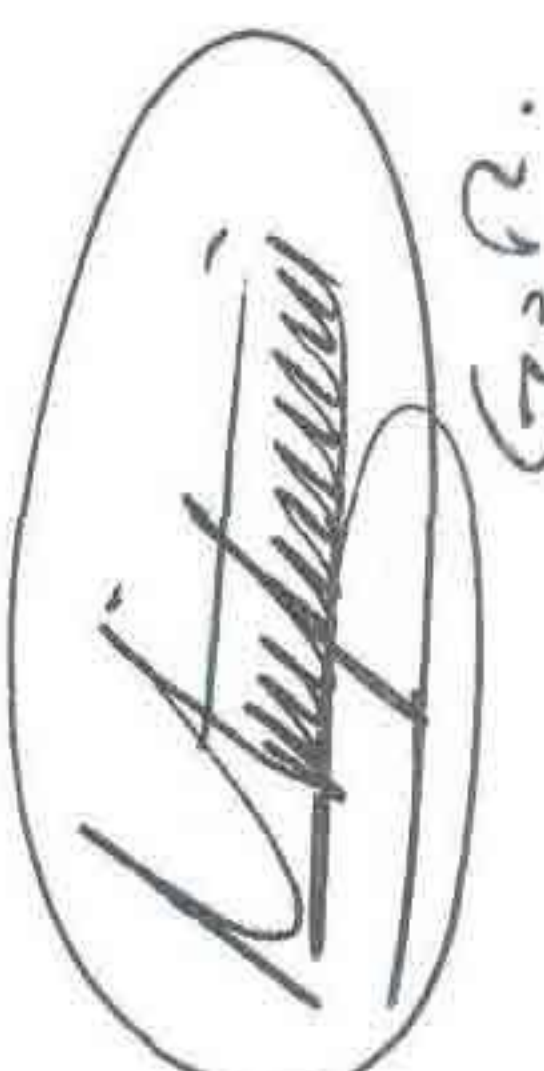
Esta situación conduce, a estimar que los ciudadanos que intervinieron en las casillas señaladas, se encontraban impedidos para hacerlo, lo cual es suficiente para actualizar la causal de nulidad prevista en el artículo 64, fracción V, de la Ley de Justicia Electoral.- - - - -

Ante tal escenario, esta ponencia propone la modificación del cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, para efecto de restar la votación anulada en las casillas precedentes, y tomando en consideración el resultado obtenido, de igual manera se propone confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega



de las constancias de mayoría a la planilla de candidatos postulada por la Coalición "Michoacán nos Une", otorgados por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, en la referida localidad. -----


Es la cuenta Señora y Señores Magistrados.-----




**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Camacho Ochoa. Magistrada, Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a mi cargo.-----

Con su venia y simplemente para hacer una brevísima, y ahora sí prometo cumplir, recapitulación en este primer asunto que se somete a nuestra consideración. -----

Como en todos los casos, se realizó un estudio cuidadoso de las constancias de los expedientes con alguna particularidad en el juicio de inconformidad 1 de 2011, concretamente por lo que ve a la naturaleza de escrito de protesta, sin embargo, si algo ha distinguido a este órgano jurisdiccional, es que no nos detenemos en pequeñas formalidades, sino que tratamos siempre de maximizar o ampliar, en la medida de lo posible, los derechos fundamentales, en este caso el de acceso a la justicia por parte de los partidos políticos.-----

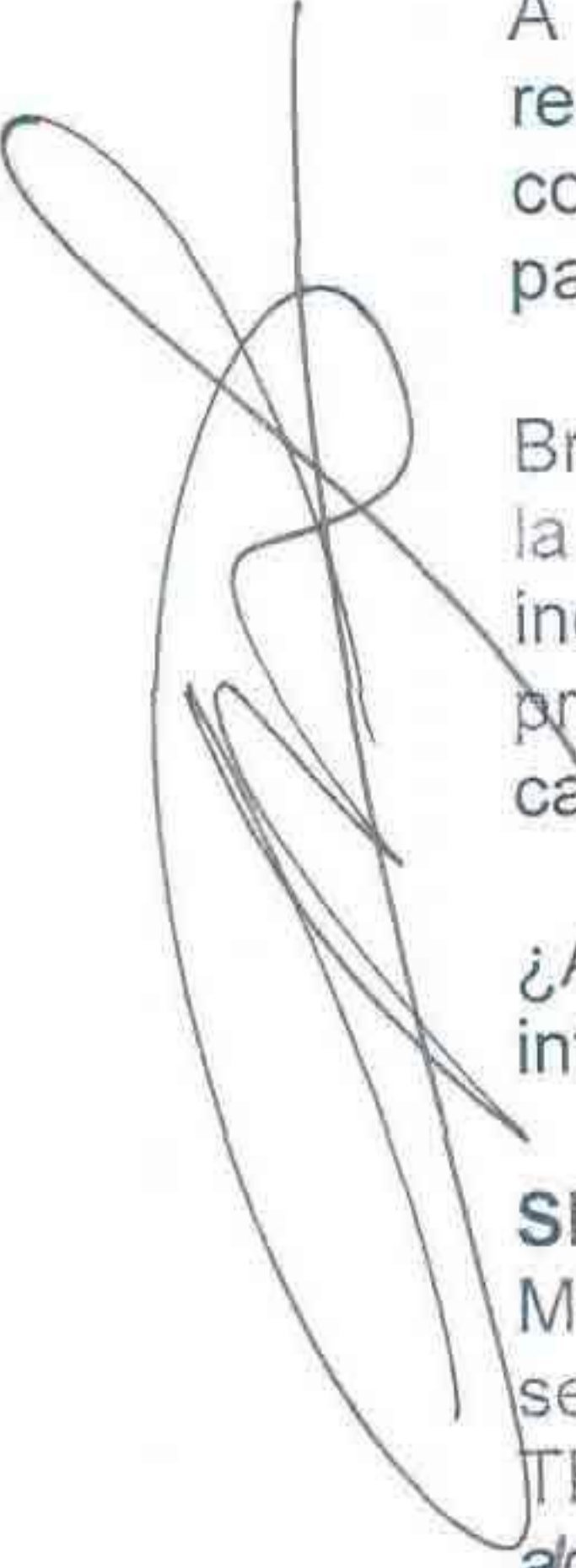


En ese contexto, la ponencia a mi cargo propone a Señora Magistrada, a los Señores Magistrados, la nulidad de la votación recibida en 16 casillas; 5 de ellas porque se recibió la votación con ausencia de un funcionario del centro receptor de votos, lo cual sin duda impacta al Principio de Certeza que debe regir en todo procedo electoral.-----



Y por lo que ve a la nulidad de la votación recibida en 11 casillas, fundamentalmente, es porque el voto se recibió por parte de personas que no se encuentran autorizadas legalmente.-----

A partir de ese escenario, Magistrada, Magistrados, se propone una recomposición del cómputo municipal que no cambia la posición de la coalición que obtuvo el primer lugar, al tener la mayoría de votos, y los partidos que se ubican en segundo lugar.-----



Brevemente, y espero haber ahora si cumplido, es una recapitulación de la naturaleza del escrito inicial, por lo que corresponde al juicio de inconformidad 1 de 2011, y por lo que ve a los restantes expedientes la propuesta, respetuosa, de anular la votación que se recibió en 16 casillas.-----

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Al no haber más intervenciones Secretaria General de Acuerdos la votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-001/2011, TEEM-JIN-080/2011 y TEEM-JIN-081/2011 acumulados, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Michoacán nos Une". -----

**MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** A favor del proyecto. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** Conforme con el proyecto -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Es mi propuesta.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Olguín.-----

En consecuencia, en los juicios de inconformidad 1, 80 y 81 de 2011, se resuelve: -----

**Primero.-** Se decreta la acumulación de los expedientes 80 y 81 al diverso 01 del presente año, por ser éste el presentado en primer término. Por tanto, agréguese copia certificada de esta ejecutoria a los expedientes citados. -----

**Segundo.-** Se **modifica** el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán en los términos precisados en esta ejecutoria. -----

**Tercero.-** Se **confirma** la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría, a la planilla de candidatos postulada por la Coalición "Michoacán nos Une", efectuados por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, en la referida localidad. -----

Secretaria continúe desahogando la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora y Señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-02/2011, TEEM-JIN-03/2011, TEEM-JIN-04/2011, TEEM-JIN-05/2011, TEEM-JIN-06/2011, TEEM-JIN-07/2011, TEEM-JIN-08/2011, TEEM-JIN-09/2011, TEEM-JIN-10/2011, y TEEM-JIN-11/2011 acumulados del 2011, promovidos por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Secretario Everardo Tovar Valdez, agradezco de manera anticipada, se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de 2011, promovidos por los Partidos Acción Nacional y Nueva

Alianza, en contra del cómputo municipal del 16 de noviembre de 2011, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Villamar, Michoacán. - - -

En principio, se propone acumular los 10 juicios de inconformidad en razón de que existe conexidad en la causa, dado que en todos ellos se señala como responsable al Consejo Municipal Electoral de Villamar, Michoacán, y del contenido de las demandas se desprende que el acto impugnado, lo es el cómputo de la elección de Ayuntamiento de dicho Municipio. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se impugna un total de 5 casillas: la 2350 Básica; 2350 Contigua 1; 2350 Contigua 2; 2353 extraordinaria y 2354 Contigua 1, todas ellas por la causal de error o dolo en el cómputo de los votos. La 2350 Básica por permitir sufragar a personas sin tener derecho a ello, y, 3) Por la causal genérica de nulidad de votación al estimar que existieron irregularidades graves siendo la 2350 Básica; 2350 Contigua 1 y 2350 Contigua 2.-----


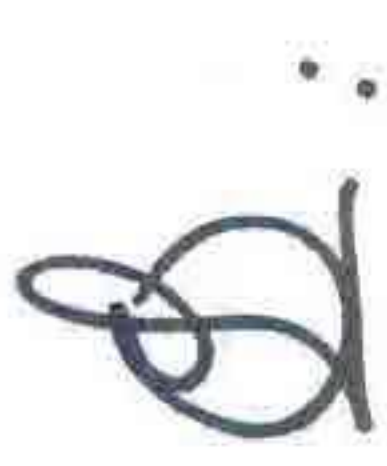



Así las cosas, se propone declarar infundado el agravio que se hace valer en cuanto a la actualización de la causal de error en el cómputo de los votos, lo que es así, porque una vez analizados, subsanados y corregidos, según cada caso, los datos asentados en las actas respectivas, se advierte que si bien es cierto existieron errores en el llenado de las actas, también lo es que ninguno de ellos es determinante en el resultado de la votación recibida en la casilla.-----

En cuanto a la causal relativa a permitir sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en el listado nominal de electores, el agravio se propone declararlo inoperante, en razón de que los enjuiciantes señalaron que en la casilla 2350 Básica, se permitió votar a personas que no tenían derecho para ello. Sin embargo, omitieron señalar cuántas personas sufragaron de manera irregular, aunado a ello y pese a que este órgano requirió la documentación de la casilla, de las constancias, se acreditó que únicamente una persona sufragó, sin estar inscrita en el listado nominal, situación que resulta insuficiente para acreditar la nulidad invocada ya que la diferencia obtenida entre primero y segundo lugar de la casilla, fue de 320 votos.-----

Finalmente, en lo referente a la nulidad de la votación en 3 casillas por irregularidades graves, en la casilla 2350 Básica, los inconformes no aportaron medio de prueba alguno para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, contraviniendo con ello la carga de la prueba que les impone el artículo 20 párrafo segundo, de la ley adjetiva de la materia. - -

Respecto a la 2350 Contigua 1, sostienen los promoventes que debe anularse la votación ya que se extraviaron algunas boletas, con las que incluso, se pudo haber cometido fraude electoral, sin embargo, dicho agravio se propone declararlo igualmente inoperante, puesto que no se indica la cantidad de boletas extraviadas, lo que impide establecer si esa irregularidad afectó de manera determinante la votación recibida.-----

Finalmente, respecto a la casilla 2350 Contigua 2, si bien es cierto en la Hoja de Incidentes se asentó que se entregaron 2 boletas a un elector, las que se recuperaron cuando ya habían sido votadas, por lo que se procedió a ponerlas al final de las boletas inutilizadas, ello es insuficiente para declarar la nulidad de la votación recibida, puesto que dicho error no resulta determinante para el resultado de la votación, porque aun

 *Grp.*  
  
  
  


considerando que se contabilizaran los votos señalados en el incidente, claramente se advierte que la posición entre el primero y segundo lugar de la votación de la casilla, permanece inalterado puesto que la diferencia entre ellos fue de 304 votos.-

En consecuencia a lo razonado, se propone confirmar el cómputo municipal impugnado.-

Es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciado Tovar Valdez. Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia que tiene a bien presentarnos la Magistrada María de Jesús García Ramírez.-

Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados ni de esta Presidencia, Secretaria sírvase tomar la votación respectiva.-

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora Magistrada, Señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia de los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-002/201, TEEM-JIN-03/201, TEEM-JIN-004/201, TEEM-JIN-005/201, TEEM-JIN-006/201, TEEM-JIN-007/201, TEEM-JIN-008/201, TEEM-JIN-009/201, TEEM-JIN-010/201 y TEEM-JIN-011/2011 acumulados, promovidos por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.-

**MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Es mi propuesta.-

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Conforme con el proyecto.-

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** A favor.-

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** A favor. -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Con el proyecto.-

Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Por tanto, en los juicios de inconformidad 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 acumulados, todos del año en curso, se resuelve:-

**Primero.** Se decreta la acumulación de los juicios de inconformidad indicados.-

**Segundo.** Se confirma el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Villamar, Michoacán, de 16 de noviembre de 2011, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada en candidatura común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de

 G.O.P.

México. En ese sentido, también glótese copia certificada de estos puntos resolutivos a los juicios mencionados.-----

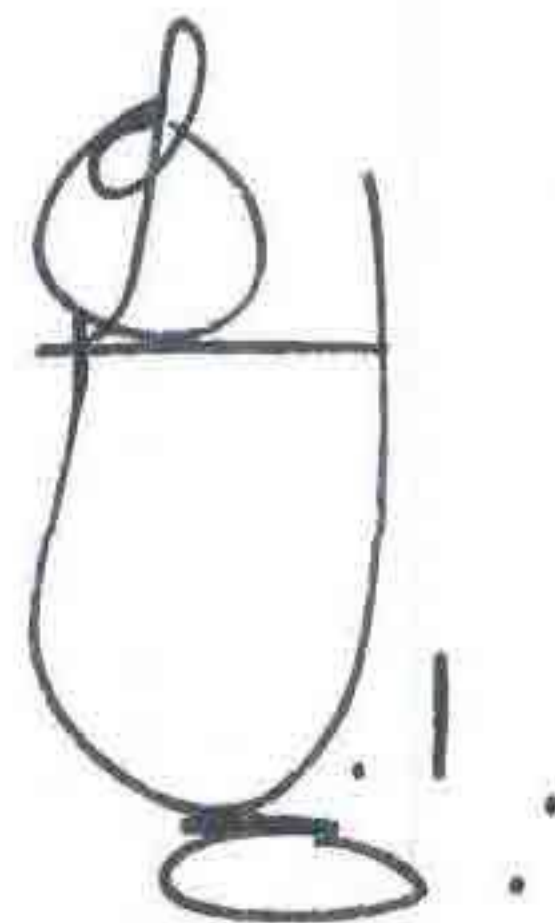
Secretaria General de Acuerdos, el siguiente punto del orden del día.---

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** No existiendo más asuntos que tratar, se declara cerrada esta sesión pública, muchas gracias y buenas tardes a todas y a todos. (**Golpe de Martillo**)-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de nueve fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce la Magistrada María de Jesús García Ramírez, los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y Jaime del Río Salcedo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olgún Pérez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JAIME DEL RÍO SALCEDO**



**MAGISTRADA**



**MARÍA DE JESÚS GARCÍA  
RAMÍREZ**

**MAGISTRADO**



**FERNANDO GONZÁLEZ  
GENDEJAS**

**MAGISTRADO**



**ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA**

**MAGISTRADO**



**JORGE ALBERTO ZAMACONA  
MADRIGAL**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ**

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-033/2011, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves ocho de diciembre de 2011 dos mil once, y que consta de nueve fojas incluida la presente.  
Doy fe. -----

